



Referencia:	2021/35B/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2021 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 18 de octubre de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
María del Carmen Martínez Clemor	Concejala no adscrita
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria

EXCUSA SU ASISTENCIA

Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldon	Interventor
------------------------------------	-------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2021/35B/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 13 de octubre de 2021, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.



2. SECRETARÍA.

Número: 2020/2090V.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DE RECURSO DE SUPPLICACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA – SALA DE LO SOCIAL.

Se da cuenta de la sentencia de fecha 05/10/2021 dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recaída en recurso de suplicación 2717/2020 interpuesto por J.P.Q. contra la sentencia del Juzgado de lo Social 2 de 5/3/2020 (PO 35/2019) sobre reconocimiento relación laboral como gerente Fundación Deportiva Municipal. En la sentencia se desestima el recurso de suplicación y las pretensiones de la demanda. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. CASA DE CULTURA.

Número: 2021/2184Z.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA DEL I.V.C. PARA LA REALIZACIÓN DEL HOP!!! VILLENA CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA PARA FOMENTO DE ARTES ESCÉNICAS PARA SECTORES TEATRAL Y CIRCENSE DE DICIEMBRE 2020 A NOVIEMBRE DE 2021.

Se da cuenta de la resolución remitida por el Institut Valencià de Cultura, IVC, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9192, con fecha 11/10/21, en la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de Villena la ayuda de un importe máximo de 8751 euros para la realización del HOP!!! Villena, al amparo de la “Convocatoria de subvenciones para el fomento de artes escénicas para sectores teatral y circense de diciembre 2020 a noviembre de 2021, cuyas bases fueron publicadas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9025, con fecha 22/02/21.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. SECRETARÍA.

Número: 2019/881K.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 15633/2018 (219/881K), de referencia), por D^a María Isabel Guillén Fernández como consecuencia de los presuntos perjuicios ocasionados como propietaria de parcela M8-A, incluida en el programa de actuación integrada del plan parcial “El Grec”, de Villena, con motivo de haber pagado las cuotas correspondientes al urbanizador, la mercantil Jardines El Grec, S.L., mediante aval de la entidad Bakinter de fecha 20 de diciembre de 2002 y haberse paralizado la urbanización, lo que le ha supuesto unos gastos innecesarios, dado que el contenido de dicha reclamación debe quedar supeditado a la tramitación y resolución del procedimiento para la declaración de caducidad del PAI del Plan Parcial del Sector El Grec y la resolución de la adjudicación de dicho programa a la mercantil Jardines del Grec, S.L.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al Servicio Municipal de Urbanismo para que, en el plazo de quince días, se emitan los informes necesarios para la incoación del procedimiento para la



declaración de caducidad del PAI del Plan Parcial del Sector El Grec y la resolución de la adjudicación de dicho programa a la mercantil Jardines del Grec, S.L..

Tercero: Notificar este acuerdo a D^a María Isabel Guillén Fernández, a la mercantil Jardines del Grec, S.L. y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento del Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expediente n.º Z94064671, de su referencia), a los efectos oportunos.

5. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Número: 2021/8535V.

SOLICITUD SUBVENCIÓN A CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO EDUCATIVO Y OTRAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ESCOLAR ENTRE 3 Y 18 AÑOS.

Primero.- Solicitar a la Conselleria con competencias en materia de educación ayuda para realizar actividades de apoyo educativo y otras actividades extraescolares, culturales y deportivas dirigidas a la población escolar de entre 3 y 18 años.

Segundo.- Facultar al alcalde-presidente para suscribir cuantos documentos sean necesarios en el desarrollo del expediente.

Tercero.- Asumir los compromisos y obligaciones contenidas en las Bases Reguladoras de la subvención y su Convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Cuarto.- Presentar el Proyecto requerido "Villena Educa" con un presupuesto total de 80.000,00 €.

6. POLICÍA LOCAL.

Número: 2021/6869F.

SOLICITUD MODIFICACIÓN HORARIO DE CARGA Y DESCARGA DE MERCADONA.

Primero.- Desestimar la solicitud referida a la modificación del actual horario de carga y descarga establecido en la Ordenanza Municipal de Tráfico.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil, dando traslado del mismo a la Policía Local, a los efectos oportunos.

7. POLICÍA LOCAL.

Número: 2021/7829R.

TRASLADO DE LA IMAGEN NTRA. SRA. M^a DE LAS VIRTUDES DESDE LA IGLESIA DE SANTIAGO AL SANTUARIO.

Primero: Autorizar a la Asociación de Ntra. Sra. María de las Virtudes, el traslado de la imagen



de Ntra. Sra. María de las Virtudes, portada en andas el 24 de octubre de 2021, con el itinerario propuesto, itinerario que podría modificarse sobre la marcha a criterio de los encargados de la apertura y cierre del traslado, recorriendo otras vías alternativas al citado itinerario.

Segundo: Disponer la adopción de las medidas indicadas en el informe de la Policía Local, así como en el informe del Ingeniero municipal, dando además estricto cumplimiento a los condicionantes indicados en las autorizaciones de la Diputación Provincial de Alicante, la Jefatura Provincial de Tráfico y el Servicio Territorial de Obras Públicas de la Consellería.

Tercero: Se evitará la publicitación del horario e itinerario previsto para la comitiva, para evitar aglomeraciones.

Cuarto: Notificar este acto al departamento de policía local y señalización.

8. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/7987A.

LICENCIA DE OBRAS PARA DEMOLICIÓN DE UNA VIVIENDA EN ESQUINA EN CALLE CAÑADA, N.º 25.

PRIMERO.- Conceder a José Ángel Martínez Toledo, licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en “DEMOLICIÓN DE UNA VIVIENDA EN ESQUINA” cuyo emplazamiento es C/Cañada, 25, con referencia catastral 6189204XH8768N0001ES.

Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 3.698,70 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto Tomás Navarro Rodríguez, visado por CTAA a fecha 06/10/2020.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras:	6 meses
Ejecución de las obras:	6 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.652,00 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.

- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos



inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

- Deberá aportar Documento de aceptación de la Dirección facultativa (Dirección de obra y Dirección de ejecución) de las obras.

.Consideraciones adicionales:

- Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna.
- El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la *Ordenanza reguladora de Solares y Seguridad y Usos en la Vía Pública por la ejecución de obras que le afecten*, en concreto lo descrito en el artículo 6 para los vallados en obras en ejecución.
- Acabados los trabajos de derribo, y mientras no se construya un nuevo edificio, se evitará los daños a las edificaciones vecinas por filtraciones o humedades a través de las medianeras descubiertas, se deberá proceder al enlucido de paredes medianeras y al extendido de una solera que evite humedades y garantice la evacuación de agua de lluvia.
- Asimismo, se procedería al vallado de acuerdo con las alineaciones del plano correspondiente del *Plan General de Ordenación Urbana* y se cumpliría lo previsto en la Ordenanza antes mencionada, concretamente en el *Capítulo II. Solares*, en lo referente al vallado de solares, condiciones del vallado y limpieza de solares.

CUARTO.- Deberán los promotores constituir en la Caja Municipal, con carácter previo al inicio de la ejecución, aval-fianza en la cantidad de 1.652,00 €, como garantía de reparación de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública. Una vez finalizadas las obras, de presentará Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

SEXTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que



proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

9. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/497G.

LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE LOCAL EN PLANTA BAJA, EN AVDA. DE ALICANTE, N.º 10 BAJO.

PRIMERO.- Conceder a Javier Conejero Amorós, licencia urbanística para proyecto básico de “REFORMA DE LOCAL EN PLANTA BAJA” cuyo emplazamiento es Avda. de Alicante, nº10 bj, con referencia catastral 6780011XH876S0001UB.

Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 5.466,04 €.

Las obras se ajustan conforme al proyecto técnico, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto Julián Lagullón Escamilla, visado por CAATIE en fecha de 08/09/2020.

SEGUNDO.- La licencia se aprueba en régimen de Proyecto Básico, válido para la concesión de la licencia no para la ejecución de las mismas, hasta tanto no se presente el proyecto de ejecución.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la *Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*:

- De conformidad con la *Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación*, deberá presentarse el proyecto de ejecución necesario para el comienzo de las obras y habrá de ajustarse a las determinaciones del proyecto básico utilizado para obtener la licencia. Asimismo, el proyecto de ejecución deberá presentarse visado por el correspondiente colegio profesional, en aplicación del *Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio*.
- En aplicación de la *Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990*, deberá aportarse el Impreso de Estadística de Edificación y Vivienda firmado por el promotor y el técnico proyectista.
- En caso de que se requiera acceder al local con un vehículo, y por tanto, debieran realizarse las obras de urbanización encaminadas a modificar la acera existente, deberá solicitarse la correspondiente licencia para vado de acceso de vehículos. Además, deberá ponerse en contacto con el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal para que, si lo considera necesario y tras revisar el replanteo de las obras in situ, fije las condiciones técnicas para realizar la obra civil correspondiente al tramo de acera que soportará el acceso y salida de vehículos a la parcela.
- Se advierte al propietario que la autorización de las obras no conlleva, en ningún caso, la implantación de una actividad. En todo caso, si se pretendiera la implantación de una actividad deberá tramitarse y obtenerse la correspondiente Autorización de la actividad, en virtud de lo dispuesto en la *Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades de la Comunidad Valenciana*.



- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.000 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- Deberá aportar Documento de aceptación de la Dirección facultativa (Dirección de obra y Dirección de ejecución) de las obras.

CUARTO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento del proyecto de ejecución):

Inicio de las Obras:	6 meses
Ejecución de las obras:	6 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses

QUINTO.- Deberán los promotores constituir en la Caja Municipal, con carácter previo al inicio de la ejecución, aval-fianza en la cantidad de 1.000 €, como garantía de reparación de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública. Una vez finalizadas las obras, de presentará Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.

SEXTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.



SÉPTIMO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

Asimismo, del contenido de este informe se le deberá dar traslado al Departamento de Industria municipal a efectos de haga las comprobaciones que estime oportunas con relación al posible desarrollo de una actividad.

10. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/6795W.

LICENCIA DE OBRAS PARA REFUERZO DE UN PILAR EN UN INMUEBLE ENTRE MEDIANERAS, SITUADO EN LA CALLE MAESTRO MOLTÓ, N°65.

PRIMERO.- Conceder a Francisco Collado Pérez la licencia urbanística para obras de “refuerzo de un pilar en un inmueble entre medianeras”, situado en la Calle Maestro Moltó, nº65, referencia catastral n.º 6384103XH8768S0001KB.

Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 2.369,88 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto José Miguel Esquembre Menor, visado por CTAA en fecha 29/06/2021.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses

Ejecución de las obras: 6 meses

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:

- Deberá aportar Documento de aceptación de la Dirección facultativa (Dirección de obra y Dirección de ejecución) de las obras.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos de demolición, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.000,00 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual *Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública*, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de



ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

- El promotor deberá ponerse en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras, con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de la acera, calzada y mobiliario urbano.
- El alumbrado público instalado en fachada no podrá ser retirado o sustituido sin la autorización previa de dicho técnico, el cual informará sobre como proceder sobre su posible retirada e incluso la posible instalación de alumbrado temporal mientras duren las obras.
- El promotor, con una antelación mínima de 48 horas, deberá ponerse en contacto con la Jefatura de Policía Municipal, de modo que esta regule el horario de corte de la calle, desvíos de tráfico y el punto de vertido de escombros.
- En el supuesto de que durante el proceso de demolición y/o excavación apareciera algún resto arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena.

.Consideraciones adicionales:

Conforme al informe del Museo Arqueológico Municipal "(...) es necesaria la realización de una actuación arqueológica, que en este caso, dada las circunstancias de peligrosidad de la obra, conviene que sea del tipo Seguimiento Arqueológico, conforme al DECRETO 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana.

- De acuerdo con la normativa del Plan Especial del Casco Histórico de Villena, tomo III, apartado 4.5.1. relativa a los procedimientos previos a la actuación arqueológica, se comunicará con antelación suficiente al Servicio de Arqueología (0118@villena.es) la fecha de inicio y finalización de los trabajos arqueológicos para que pueda efectuar las inspecciones pertinentes.

- Asimismo, el apartado 4.5.2.a) del Plan Especial del Casco Histórico de Villena dice: los resultados obtenidos en las intervenciones arqueológicas se presentarán en formato digital y los materiales se depositarán en el museo arqueológico municipal. Por otra parte, en el apartado b) dice: que los resultados obtenidos en todas las actuaciones deberán ser remitidos al servicio arqueológico del ayuntamiento (o registrados en la sede electrónica del ayuntamiento, haciendo mención expresa al expediente, en este caso 2021/ 6795W)."

CUARTO.- Deberán los promotores constituir en la Caja Municipal, con carácter previo al inicio de la ejecución, aval-fianza en la cantidad de 1,000 € euros, como garantía de reparación de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de



las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.

4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.

5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.

6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

SEXTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras y Museo Arqueológico.



11. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen unos puntos más por Despacho Extraordinario.

11.1. DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.

Número: 2021/6940D.

BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES 2021

Primero: Aprobar las “Bases para la convocatoria de subvenciones a asociaciones vecinales, del municipio de Villena. Anualidad 2021”.

Segundo: Tal y como establece el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones, aprobar el gasto que dicha convocatoria supone, por importe de 12.150 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal número 1/924/48101, denominada “Subvención Asociaciones Vecinales”.

Tercero: Publicar las bases en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios municipal y en la Base e Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto: Dar traslado del acuerdo a los departamentos municipales de Intervención Municipal y de Participación Ciudadana, a los efectos oportunos.

11.2. BIENESTAR SOCIAL.

Número: SOCI/2021/1.

PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES SOCIO-SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE VILLENA. ANUALIDAD 2021.

Primero.- Conceder las cuantías a las diecinueve asociaciones socio-sanitarias que han presentado su solicitud y que se relacionan en la siguiente tabla, con cargo a la partida municipal número 1/231/48000 denominada “Subvención a asociaciones socio-sanitarias” que cuenta con una dotación presupuestaria de 126.000,00 euros destinadas a este fin.

Segundo.- Disponer un gasto a favor de las entidades relacionadas en el dispositivo primero y por el importe que para cada una de ellas se indica.

Tercero.- A tenor de lo regulado en la base cuarta de la convocatoria, conceder un anticipo del 80% del importe concedido, según la tabla que a continuación se detalla

Cuarto.- A la vista de lo regulado en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Bienestar Social y



de Intervención, a los efectos oportunos.

N.º exp.	Asociación y CIF	Proyecto subvencionado	Cuantía concedida	Cuantía anticipada
2021/7666E	ASPANION,ASOC. PADRES NIÑOS CON CÁNCER DE C.V. CIF:G46725180	¿Ayudarías a un niño con cáncer?	3.925,00€	3.140,00 €
2021/7668R	ASOCIACIÓN DUELO JUAN NAVIO. CIF:G42556720	Apoyo, concienciación y acompañamiento al final de la vida y duelo	4.593,00€	3.674,40 €
2021/7658Z	CARITAS DIOCESANA ORIHUELA-ALICANTE. CIF:R0300205B	Proyecto Acompañar-T	9.198,00€	7.358,40 €
2021/7792X	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE VILLENA. CIF:G53354254	Grupo de apoyo a personas afectadas de Parckinson y sus familias	7.446,00€	5.956,80 €
2021/7708H	APANAH, ASOCIACIÓN DE PADRES Y DEFICIENTES AUDITIVOS. CIF: G53093514	Atención integral a personas sordas en Villena.	3.942,00€	3.153,60 €
2021/7712E	AA DE FIBROMIALGIA DE VILLENA Y COMARCA, AFIVI CIF:G53789608	Apoyo psicosocial y rehabilitación al enfermo de fibromialgia.	7.008,00€	5.606,40 €
2021/7705S	ASOCIACIÓN COMARCAL DE AFECTADOS POR EL CÁNCER. CIF:G53332508	Atención física, rehabilitadora y de orientación al paciente enfermo de cáncer y su familia.	7.446,00€	5.956,80 €
2021/7816B	ASOCIACIÓN PROVINCIAL ALICANTINA EXALCOHÓLICOS. CIF:G03254869	Prevención y tratamiento de alcoholismo.	6.898,50€	5.518,80 €
2021/7669W	ASOCIACIÓN DE JUGADORES REHABILITADOS NUEVA VIDA. CIF:53189387	Apoyo y tratamiento a familiares de personas afectadas por el juego patológico.	6.570,00€	5.256,00 €
2021/7664C	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES AFECTADOS POR LAS DROGAS. CIF:G03464187	Intervención motivacional a familiares de personas con conductas adictivas sin tratamiento.	8.431,5€	6.745,20 €
2021/7775Q	APADIS (ASOCIACIÓN ATENC.DISCAPACITADO). CIF:03066149	Inclusión en el marco de la convivencia y la promoción del ocio y tiempo libre.	6.789,00€	5.431,20 €



2021/7704Z	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CEREZO DE VILLENA. CIF:G53189882	Empleabilidad y gestión emocional entre fogones II.	8.650,5€	6.920,40 €
2021/7660Q	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER DE VILLENA. CIF:G53132486	Promoción de la salud en centro de día para personas con demencia.	7.884,00€	6.307,20 €
2021/7786G	ASOCIACIÓN PROMOCIÓN GITANA AL ROMALÉ. CIF:G53148276	Apoyo escolar, prevención del absentismo y desarrollo personal de jóvenes del Bº San Francisco	6.789,00€	5.431,20 €
2021/7807W	ASOC.DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL A.V. CIF:G53066353	Espacio Yananá	6.351,00€	5.080,80 €
2021/7783R	FUNDACIÓN SANAMENTE DE LA CDAD. VALENCIANA. CIF:G54778584	Grupo de ayuda mutua y autoayuda.	7.008,00€	5.606,40 €
2021/7805T	ASOCIACIÓN MUJERES Y SALUD DE VILLENA. CIF:G53764890	Autocuidado para mujeres en tiempo de pandemia.	2.287,00€	1.829,60 €
2021/7804E	ASOCIACIÓN EQUIDAD TERAPIAS. CIF:G54906581	Cogiendo las riendas.	5.146,50€	4.117,20 €
2021/7710C	FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ANGEL TOMÁS. CIF:G98076243	Proyecto de apoyo educativo Angel Tomás.	8.431,50€	6.745,20 €

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo once horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 20 de octubre de 2021 a las 14:20:04

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 20 de octubre de 2021